



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000173-2024-MDP/GM [26485 - 7]

VISTO:

- Informe N° 54-2023-MDP-SGI;
- Informe N° 160-2023-MDP-GDTI/PLCC;
- Informe N° 548-2024-MDP/OGAJ [26485-0];
- Informe N° 458-2024-MDP/GDTI-SGI [26485-1];
- Oficio N° 1754-2024-MDP/OGA-OFAB [26485-3];
- Oficio N° 1769-2024-MDP/GDTI [26485-5];
- Informe Legal N° 569-2024-MDP/OGAJ [26485-6];

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 30.1 del artículo 30 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante el TUO de la Ley, establece que, "La Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento";

Que, la Ley Orgánica de las Municipalidades Ley N° 27972 en el artículo 34 estipula que "Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados".

Que, según la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obras en las disposiciones generales indica que "Al elaborar el expediente técnico, la Entidad debe incluir un enfoque integral de gestión de los riesgos previsibles de ocurrir durante la ejecución de la obra, teniendo en cuenta las características particulares de la obra y las condiciones del lugar de su ejecución. Para tal efecto, se deben usar los formatos incluidos como Anexos 1 y 3 de la Directiva, los cuales contienen la información mínima que puede ser enriquecida por las Entidades según la complejidad de la obra";

Que, el artículo 3 de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, delimita el ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, teniendo en consideración dos criterios: uno subjetivo, referido a los sujetos que deben adecuar sus actuaciones a las disposiciones de dicha normativa; y, otro objetivo, referido a las actuaciones que se encuentran bajo su ámbito. Las contrataciones que se encuentran bajo el ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado son aquellas que realizan las Entidades señaladas en el artículo en mención, para proveerse de los bienes, servicios u obras, asumiendo el pago con cargo a fondos públicos;

Que, en el Artículo 40 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en Responsabilidad del contratista en su inciso 40.3(...)En los contratos de consultoría para elaborar los expedientes técnicos de



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000173-2024-MDP/GM [26485 - 7]

obra, la responsabilidad del contratista por errores, deficiencias o por vicios ocultos puede ser reclamada por la Entidad por un plazo no menor de tres (3) años después de la conformidad de obra otorgada por la Entidad;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 246-2022-MDP/GM, de fecha 04 de noviembre del 2022, se aprueba Expediente Técnico del proyecto: "Creación de los servicios de redes de agua potable y alcantarillado con conexiones domiciliarias del A.H Señor de Sipán, Distrito de Pimentel, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque", CUI N° 2562739, por un presupuesto total de s/601,434.42;

Que, con Informe N° 54-2023-MDP-SGI de fecha 27 de enero del 2023 la Sub Gerencia de Infraestructura remite las observaciones al proyecto de inversión proyecto "Creación de los servicios de redes de agua potable y alcantarillado con conexiones domiciliarias del A.H Señor de Sipán, Distrito de Pimentel, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque", CUI N° 2562739, concluyendo que se debe comunicar al Ing. Walter Javier Montalvan Bernal las observaciones, toda vez que como proyectista tiene la responsabilidad en la calidad del expediente técnico que ha elaborado y que considerando que el proyecto ha iniciado trámites para el proceso de convocatoria para la ejecución de la obra, se recomienda que éste no continúe, salvo mejor parecer, dado que el expediente técnico presentará modificaciones ante las deficiencias encontradas;

Que, con Informe N° 160-2023-MDP-GDTI/PLCC de fecha 06 de febrero del 2023, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura informa que en respuesta al levantamiento de observaciones encontradas por la Oficina de Abastecimiento a la solicitud de conformación de comité de selección para la ejecución de la obra en mención, mediante Informe N° 022-2023-MDP/OGA de fecha 10 de enero del 2023, solicita no se continúe con el proceso de convocatoria del presente procedimiento de selección y se proceda a la cancelación del mismo, puesto que el expediente técnico presenta deficiencias en su contenido;

Que, mediante Informe N° 233-2023-MDP/OGA de fecha 13 de febrero del 2023, el Jefe de la Oficina General de Administración, solicita a la gerente municipal la cancelación del proceso de selección para la ejecución de la obra "Creación de los servicios de redes de agua potable y alcantarillado con conexiones domiciliarias del A.H Señor de Sipán, Distrito de Pimentel, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque", CUI N° 2562739;

Que, con Informe N° 548-2024-MDP/OGAJ [26485-0] de fecha 19 de julio del 2024, esta solicita a que la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y la Oficina de Abastecimiento, emitan informe técnico actualizado sobre la cancelación del proceso de selección para la ejecución de la obra "Creación de los servicios de redes de agua potable y alcantarillado con conexiones domiciliarias del A.H Señor de Sipán, Distrito de Pimentel, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque", CUI N° 2562739, a fin de verificar si se han tomado acciones respecto a ello y no incurrir en duplicidad, error u omisión en los actos administrativos;

Que, con Informe N° 458-2024-MDP/GDTI-SGI [26485-1] de fecha 30 de julio del 2024, la Subgerente de Infraestructura da respuesta a lo solicitado por la Oficina General de Asesoría Jurídica en donde informa que a su Sub Gerencia, a la fecha, no ha llegado ningún documento o acto administrativo que haya concluido con el procedimiento de cancelación del proceso de selección para la ejecución de la obra en cuestión, por lo cual debería proseguirse con las actuaciones que correspondan en virtud a los argumentos expuestos oportunamente en el Informe N° 054-2023-MDP/SOI;

Que, con Oficio N° 1754-2024-MDP/OGA-OFAB [26485-3] de fecha 04 de setiembre del 2024, la Oficina de Abastecimiento menciona que debe precisarse que la Entidad es absolutamente responsable de la decisión de cancelar el procedimiento de selección, debiendo sustentar y motivar la cancelación en alguna de las causales previstas en el artículo 30 de la Ley. Al respecto, en la Opinión N° 036-2017/DTN se indicó que "Para fundamentar su decisión la Entidad debía apoyarse en un sustento técnico, verificable, así como en los principios que regían la contratación pública";



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000173-2024-MDP/GM [26485 - 7]

Que, con Informe N° 616-2024-MDP/GDTI-SGI [26485-4] de fecha 01 de octubre de 2024, la Subgerente de Infraestructura informa que con fecha 30 de julio del 2024 se dio respuesta mediante Informe N° 458-2024-MDP/GDTI-SGI [26485-1], con fecha 31 de julio del 2024 la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura emite Oficio N° 1365-2024-MDP/GDTI [26485-2] y con fecha 04 de setiembre del 2024, la Oficina de Abastecimiento emite Oficio N° 1754-2024-MDP/OGA-OFAB [26485-3], por lo expuesto se está dando respuesta a lo solicitado por dicha unidad orgánica en el Informe N° 548-2024-MDP/OGAJ [26485-0];

Que, con Oficio N° 1769-2024-MDP/GDTI [26485-5] de fecha 07 de octubre del 2024, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura remite el Informe N° 616-2024-MDP/GDTI-SGI [26485-4] dando respuesta a lo solicitado por dicha unidad orgánica en el Informe N° 548-2024-MDP/OGAJ [26485-0];

Que, con Informe Legal N° 569-2024-MDP/OGAJ [26485-6] de fecha 10 de octubre de 2024, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que se debe declarar la cancelación del proceso de selección del proyecto "Creación de los servicios de redes de agua potable y alcantarillado con conexiones domiciliarias del A.H Señor de Sipán, Distrito de Pimentel, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque", ello en conformidad con el INFORME N° 054-2023-MDP-SGI de fecha 27 de enero del 2023 emitido por la Sub Gerente de Desarrollo Territorial;

Que, mediante SISGEDO la Gerencia Municipal deriva el expediente a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria a fin de proseguir con su trámite de acuerdo a lo indicado mediante Informe Legal N° 569-2024-MDP/OGAJ;

Estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 202-2023-MDP/A del 14 de junio del 2023, la misma que delega las facultades administrativas y resolutivas propias de despacho de alcaldía al Gerente Municipal, en estricta observancia Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1o.- DECLARAR la cancelación del proceso de selección del proyecto "Creación de los servicios de redes de agua potable y alcantarillado con conexiones domiciliarias del A.H Señor de Sipán, Distrito de Pimentel, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque", en mérito a los informes técnicos y al Informe Legal N° 569-2024-MDP/OGAJ [26485-6].

ARTÍCULO 2o.- DERIVAR, el presente expediente administrativo a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios a fin del deslinde de responsabilidades por el tiempo transcurrido en brindar atención al trámite.

ARTÍCULO 3o.- ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Pimentel, la notificación a las áreas competentes.

ARTÍCULO 4o.- DIFUNDIR, la presente Resolución a través del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel (WWW.MUNIPIMENTEL.GOB.PE).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Firmado digitalmente
ANGELICA PATRICIA PAREDES TAVARA
GERENTE MUNICIPAL



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000173-2024-MDP/GM [26485 - 7]

Fecha y hora de proceso: 28/10/2024 - 15:25:14

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
RICARDO AUGUSTO ZAPATA LOZADA
GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
25-10-2024 / 13:13:03
- OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
MARCO ANTONIO NECIOSUP RIVAS
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
28-10-2024 / 14:23:32
- SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA
JUAN LUIS CAMPOS AQUINO
SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA
25-10-2024 / 15:31:19
- OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
MAYRA TERESA DE JESUS VELEZMORO DELGADO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
28-10-2024 / 12:35:43